Oficina de Representación en Tabasco
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental
Oficio No. SEMARNAT/SGPARN/147/1913/2023

Asunto: Desistimiento de la autorización en Materia de Impacto Ambiental con Bitácora 27/MP-0045/12/22.

Villahermosa, Tabasco, a 29 de agosto de 2023

INMUEBLES CRUFER S. A. DE C. V.

Visto el estado que guarda el expediente de Evaluación de Impacto Ambiental relativo al proyecto denominado " **Construcción de un muro de Protección de Madera, para lo cual se realizara el hincado una Profundidad 3.0 Metros de polin de 8" de diámetro con una longitud de 4.5 M (1.25 m altura de la cerca), separadas a cada 2.50 m, sobre dichos polines se colocaran tablas de madera de 1.0 de espesor para formar la cerca en predio ubicado en la zona federal de la Laguna de las ilusiones, en el fraccionamiento Bahía, Cuidad de Villahermosa, Municipio de Centro, Tabasco, con la finalidad de conservación a la cobertura vegetal del sitio y evitar erosión del talud asegurando el libre transito de las especies de vida silvestre"**, y

RESULTANDO

I. Que el 14 de diciembre de 2022, fue recibido en esta Oficina de Representación el escrito mediante el cual la **Promovente** presenta la Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad Particular del **proyecto "Construcción de un muro de Protección de Madera, para lo cual se realizara el hincado una Profundidad 3.0 Metros de polin de 8" de diámetro con una longitud de 4.5 M (1.25 m altura de la cerca), separadas a cada 2.50 m, sobre dichos polines se colocaran tablas de madera de 1.0 de espesor para formar la cerca en predio ubicado en la zona federal de la Laguna de las ilusiones, en el fraccionamiento Bahía, Cuidad de Villahermosa, Municipio de Centro, Tabasco, con la finalidad de conservación a la cobertura vegetal del sitio y evitar erosión del talud asegurando el libre transito de las especies de vida silvestre",** el cual consiste en la Construcción del muro de protección base de madera, mismo que quedó registrado con clave **27TA2022HD061** y número de bitácora **27/MP-0045/12/22.**

II. Que el 18 de agosto de 2023, la Promovente mediante escrito de fecha 11 de agosto del 2023, y Formato con Homoclave FF-SEMARNAT-083 de fecha de 18 de agosto del 2023 presenta el Aviso de Desistimiento de la Autorización en Materia de Impacto Ambiental en su Modalidad Particular, del proyecto citado.

CONSIDERANDO

1. Que esta Oficina de Representación es competente para revisar, evaluar y resolver la **MIA-P** del **proyecto** de conformidad con lo dispuesto en los artículos 26 y 32 Bis fracciones I, XI y XLI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 4, 5 fracción II, X, XI y XXI, 15 fracciones I, II, IV, VI, XI, XII, y XVI, 28 primer párrafo, 2.fracciones , X y XIII, 30 primer párrafo, 35 y 35 Bis de la LGEEPA; 2, 4 fracciones I, II, III y VII; 5 inciso A) fracción III y R) fracción I,9 párrafos primero y segundo, 12, 17, 21, 24, 36, 37 primer párrafo, 38 primer párrafo, 44, 45 y 46 primer párrafo y fracción II del REIA; 2 fracción V, 3 letra A, fracción VII, inciso a), 33, 34 Fracción XIX y 35 fracción X inciso c), del Reglamento Interior de la Secretaría de medio Ambiente y Recursos Ambientales;

2. Que los artículos 57 y 58 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y 50 fracción I del Reglamento de la LGEEPA en materia de Evaluación del Impacto Ambiental, establecen lo siguiente:

Ley Federal de Procedimiento Administrativo
Artículo 57.- *Ponen fin al procedimiento administrativo:*
....
II. El desistimiento;
III. .....
....
Artículo 58.- Todo interesado podrá desistirse de su solicitud o renunciar a sus derechos, cuando éstos no sean de orden e interés públicos*. Si el escrito de iniciación se hubiere formulado por dos o más interesados, el desistimiento o la renuncia sólo afectarán a aquél que lo hubiese formulado.*

Reglamento de la LGEEPA en materia de Evaluación del Impacto Ambiental
Artículo 50.- Todo Promovente que decida no ejecutar una obra o actividad sujeta a autorización en materia de impacto ambiental, deberá comunicarlo por escrito a la Secretaría para que ésta proceda a:
I. Archivar el expediente que se hubiere integrado, si la comunicación se realiza durante el procedimiento de evaluación del impacto ambiental, o
II. *Dejar sin efectos la autorización cuando la comunicación se haga después de que aquélla se hubiere otorgado.*

Por lo anterior, y una vez analizado el alcance de su oficio, de conformidad con los Artículos 19 fracción XXVIII del Reglamento Interior de la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales; 2, 16, 57 fracción II y 58 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA), 50, fracción I del Reglamento de la LGEEPA en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental (REIA), esta Oficina de Representación:

ACUERDA:

PRIMERO.- Tener por desistida a la **promovente,** del procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental del proyecto denominado **" Construcción de un muro de Protección de Madera, para lo cual se realizara el hincado una Profundidad 3.0 Metros de polin de 8" de diámetro con una longitud de 4.5 M(1.25 m altura de la cerca), separadas a cada 2.50 m, sobre dichos polines se colocaran tablas de madera de 1.0 de espesor para formar la cerca en predio ubicado en la zona federal de la Laguna de las ilusiones, en el fraccionamiento Bahía, Cuidad de Villahermosa, Municipio de Centro, Tabasco, con la finalidad de conservación a la cobertura vegetal del sitio y evitar erosión del talud asegurando el libre tránsito de especies de la vida silvestre",** en virtud de así haberlo requerido el Lic. Sergio Antonio Cruces Fernández a nombre y representación de la **promovente**, a través del escrito de fecha 11 de agosto del 2023 y Formato con Homoclave FF-SEMARNAT-083 de fecha de 18 de agosto del 2023, el cual fue recibido en esta Unidad Administrativa de fecha 18 de agosto del 2023; con fundamento en el artículo 58 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, toda vez que no afecta los derechos de orden e interés público.

SEGUNDO.- En consecuencia, ésta Oficina de Representación, habiendo dictado resolución expresa sobre la petición formulada por la Promovente con base en el artículo 16 fracción X Ley Federal de Procedimiento

Administrativo; y de conformidad con lo establecido en el artículo 57 fracción II y V de la citada Ley, con la presente resolución se ponen fin a los Procedimientos Administrativos, referente a los Trámites de Recepción, Evaluación y Resolución de la Manifestación de Impacto Ambiental en su Modalidad Particular.- Mod. A: No Incluye Actividad Altamente Riesgosa y Aviso de Desistimiento de la Autorización en Materia de Impacto Ambiental, con número de Bitácora 27/MP-0045/12/22 y 27/DB-0055/08/23, ingresado ante el Espacio de Contacto Ciudadano de esta Oficina de Representación con fecha 14 de diciembre de 2022 y 18 de agosto de 2023; debiendo archivar el expediente técnico administrativo correspondiente al proyecto como asunto totalmente concluido, para lo efectos legales a que haya lugar.

TERCERO- La **Promovente**, tiene a salvo sus derechos para ejercitar de nueva cuenta las acciones correspondiente para someter ante esta Unidad Administrativa el **proyecto,** al Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes aplicables.

CUARTO.- Hacer de conocimiento de la Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) en el Estado de Tabasco, el contenido del presente oficio, para los fines legales a que haya lugar.

QUINTO..- Con fundamento en los artículos 167 Bis de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, 35, 36 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese personalmente y/o por correo certificado a la Promovente.

Así lo proveyó y firma.

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
ESTADO DE TABASCO

El Encargado de Despacho

Ing. Salvador Heredia Domínguez

"Con fundamento en lo dispuesto en el artículo SÉPTIMO transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Tabasco, previa designación, firma el C. Ing. Salvador Heredia Domínguez en su carácter de Subdelegado de Gestión para la Protección al Ambiente y Recursos Naturales"

"Por un uso responsable del uso del papel, las copias del conocimiento de este asunto, son remitidas vía electrónica"

C.c.e.p. Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental SEMARNAT.- México.
Secretaría de Bienestar, Sustentabilidad y Cambio Climático.- Ciudad
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental.-México, D. F.
Mtro. Román Hernández Martínez.- Titular de la Unidad Coordinadora de Oficinas de Representación y Gestión Territorial.
Ing. Luis Antonio Cabrera.- Director Local de CONAGUA Tabasco
Ing. Mayra Cecilia Villagómez de los Santos.- Encargada del Despacho de la Oficina de Representación de Protección Ambiental de la PROFEPA en el Estado de Tabasco.- Presente.
Lic. Yolanda Osuna Huerta.- Presidente Municipal de Centro.- Av. Paseo Tabasco, 1401, Col. Tabasco 2000,C.P. 86035, Centro, Tabasco, México.
Lic. Liliana Samberino Marín.- Encargada de la Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.- Edif.
Lic. Pablo Avalos Sánchez.- Encargado de la Unidad Jurídica.- Edif.
Archivo, **27TA2022HD061**, Bitácoras: **27/MP-0045/12/22** y **27/DB-0055/08/23,**

SHD/LSM/PAS/MELCH/MLHC